

Orden de 8 septiembre 2000, por la que se establece el procedimiento para la publicación de los pliegos de condiciones de los contratos públicos en el sitio web de la Comunidad de Madrid en Internet

Texto:

El Decreto 73/2000, de 27 de abril, de información, agilización de procedimientos administrativos y aplicación de nuevas tecnologías en la Administración de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de mayo de 2000) (LCM 2000\252), establece en su artículo 9.2 que los pliegos de condiciones de los contratos que se anuncien a licitación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» por las Consejerías, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y Empresas Públicas de esta Comunidad Autónoma se deben publicar en el sitio web de la Comunidad de Madrid en Internet.

La inclusión de los pliegos de condiciones en Internet ofrece la posibilidad de que los licitadores puedan obtener la información completa sobre las convocatorias, conocer las condiciones de los contratos y preparar sus proposiciones sin necesidad de acudir físicamente a otra dirección para obtener los pliegos y obedece al propósito de contribuir a incrementar la concurrencia, aumentar la transparencia y simplificar los procedimientos de contratación.

El citado Decreto dispone que la Consejería de Hacienda establecerá el procedimiento para la publicación de los pliegos de condiciones de los contratos públicos en el sitio web de la Comunidad de Madrid en Internet.

Posteriormente, por Decreto 96/2000, de 26 de mayo (LCM 2000\279), se ha modificado la denominación y estructura de determinadas Consejerías, refundiendo las Consejerías de Presidencia y Hacienda en un solo departamento.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en uso de las facultades que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece el procedimiento para la publicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos públicos en el sitio web de la Comunidad de Madrid en Internet, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 73/2000, de 27 de abril, de información, agilización de procedimientos administrativos y aplicación de nuevas tecnologías en la Administración de la Comunidad de Madrid («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 12 de mayo de 2000).

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las normas contenidas en la presente Orden serán de aplicación a los contratos que se anuncien a licitación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» por las Consejerías, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y Empresas Públicas de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Procedimiento.

Los pliegos de condiciones de los contratos se publicarán en el sitio web comadrid.es, en la página específica de contratos públicos, para lo cual los órganos de contratación deben remitirlos en soporte informático a la Oficina de Atención al Ciudadano y se ajustarán al procedimiento y especificaciones que se indican a continuación:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá realizarse mediante el programa de tratamiento de textos homologado declarado de uso uniforme y exclusivo para la Comunidad de Madrid, en un archivo independiente al del pliego de prescripciones técnicas, el cual se deberá realizar también con la misma aplicación informática. El texto de ambos pliegos deberá ser exactamente coincidente con los aprobados por el órgano de contratación.

2. El Servicio de Contratación o unidad equivalente de cada órgano de contratación remitirá a la Oficina de Atención al Ciudadano los correspondientes pliegos, simultáneamente al envío del anuncio de licitación al «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Cada uno de los Jefes de los Servicios de Contratación o unidades equivalentes, de forma conjunta con el Coordinador de cada Consejería a que se refiere el artículo 3 del Decreto 73/2000, de 27 de abril, designarán una o varias personas que serán las habilitadas para remitir los pliegos, debiendo comunicar por escrito su identidad a la Dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid.

3. El envío de los pliegos a la Oficina de Atención al Ciudadano se realizará utilizando el correo electrónico homologado para la red local de la Comunidad de Madrid, anexando el archivo correspondiente a cada pliego y se indicará lo siguiente:

4. Cuando por razones excepcionales no pueda utilizarse el correo electrónico homologado para la red local de la Comunidad de Madrid, se podrán remitir los pliegos por correo electrónico a través de Internet. Si esto tampoco es posible, se enviarán en un disquete a la Dirección de la Oficina de Atención al Ciudadano acompañado de una nota en la que figuren los datos señalados en el apartado 3 de este artículo.

5. En aquellos contratos de obras en los que el pliego de prescripciones técnicas forme parte del proyecto de obras y no se disponga de aquél en el formato del programa de tratamiento de textos homologado declarado de uso uniforme y exclusivo para la Comunidad de Madrid, se remitirá para su publicación en Internet únicamente el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. En el anuncio de licitación en los diarios oficiales correspondientes se indicará, en el apartado de obtención de documentación, que los pliegos de condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet: <http://www.comadrid.es/012>.

7. El Coordinador de cada Consejería a que se refiere el artículo 3 del Decreto 73/2000, de 27 de abril, velará por el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

8. Una vez anunciada la licitación de cada contrato en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», se publicarán los pliegos en Internet en formato PDF (documento en formato portátil), de manera que se obtenga una reproducción exacta del original y estarán disponibles en la red para los interesados hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

Disposición transitoria única. Contratos en fase de licitación antes de la entrada en vigor.

Las normas contenidas en los artículos precedentes no serán de aplicación a los contratos cuyo anuncio de licitación se hubiera enviado al «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».